



Quis. mis. **L**uego que reciban V. S. esta , me informarán con justificacion el legitimo valor de esa Vara , especificando con individualidad , distincion , y la mas exacta menudencia , què salario desfruta actualmente , si en calidad de sueldo fijo , gratificacion , ó ayuda de costa , ya perpetuo , ya temporal , sobre què fondos , si de Propios , Rentas , ù otro qualquier Ramo , porque Tesoreria se satisface , en virtud de què ordenes , y reglamentos , segun la practica , y lo que conste en el Archivo de su Ayuntamiento , y à lo que ascienden en un juicio prudencial los emolumentos adventicios de poyo ; en inteligencia de que de no ejecutarlo con la claridad , y pureza que el caso pide , seràn V. S. responsables , y se procederà á lo que haya lugar , remitiendome lo sin retardacion alguna.

Dios guarde á V.S. muchos años. Granada Octubre 22 de 1784.

M. M. M. S.

Don Geronimo Velarde
y Sola.

Ayuntamiento de la Villa de Sevilla

